

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

No habiéndose llegado a designar la representación patronal de la Sección de Mayoristas y Almacenistas de frutas y hortalizas del Jurado Mixto del Comercio de la Alimentación, de Madrid, y con objeto de que se hallen completos los Vocales del citado Organismo Paritario, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, mediante Orden del día 14 de los corrientes, publicada en la «Gaceta» del día 18, ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los cuatro Vocales patronos efectivos y suplentes de la referida Sección se verifiquen dentro del plazo de veinte días, que terminará el día 7 de agosto venidero.

2.º Que dicha representación sea elegida por la Asociación de Comisionistas de Frutas y Hortalizas, de Madrid, con 700 obreros; y

3.º Que esta entidad deberá remitir «por duplicado ejemplar» el acta de elección al señor Delegado provincial de Trabajo (calle de Fernando el Santo, número 20), a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de la entidad interesada. Madrid, 18 de julio de 1936.—El Delegado provincial de Trabajo, Pío López García.

(Núm. 2.144) (G.—990)

—o—

Visto el escrito formulado por la Sociedad Unión Patronal de Vinos del Centro de España, de Madrid, en súplica de que se amplíe la jurisdicción de la Sección de Fabricación de Vermouth, que existe en el Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, a los industriales dedicados a la clasificación, filtrado, embotellado, capsulado, etiquetado y demás manipulaciones de vino; y

Considerando que los trabajos que efectúan los obreros al servicio de los dichos industriales son similares a los que realizan los de las fábricas de vermouth, de lo que se deduce la conveniencia de que ambas modalidades profesionales estén agrupadas dentro de un mismo Organismo paritario, a efectos de la regulación de sus condiciones laborales y del estudio y resolución de las incidencias que puedan surgir, el Ministerio de Trabajo,

Sanidad y Previsión, mediante Orden del 13 de los corrientes, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 18 siguiente, ha dispuesto:

1.º Que se amplíe la competencia de la Sección de Fabricación de Vermouth del Jurado Mixto de Industrias de la Alimentación, de Madrid, a los industriales que se dedican a la clasificación, filtrado, embotellado, etcétera, del vino, Sección que en lo sucesivo se denominará de Fabricación y Envasado de Vermouth y Embotellado de Vinos.

2.º Que en su consecuencia, se aumente en dos Vocales patronos e igual número de obreros, con sus respectivos suplentes, el de los que integran dicha Sección, los cuales Vocales serán designados por los patronos de la especialidad referida y por los obreros correspondientes.

3.º Que la indicada representación patronal sea elegida por la Unión Patronal de Vinos del Centro de España, de Madrid, con 1.374 obreros; y por la Sección de Vinos de Mesa de Madrid, con 66; computándose en ambas tan solo los que se dediquen a la modalidad profesional de la Sección.

4.º Que por no existir inscrita en el Censo Electoral Social ninguna entidad obrera que a dichos profesionales y provincias se refiera, las elecciones para la designación de los Vocales obreros se verificará por sufragio directo en la Delegación Provincial de Trabajo, el próximo domingo, día 26 de los corrientes, a hora de diez de la mañana a dos de la tarde.

5.º Que las Sociedades patronales más arriba mencionadas deberán remitir, por duplicado ejemplar, su respectiva documentación electoral al señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid (calle de Fernando el Santo, número 20, principal), a efectos del correspondiente escrutinio.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades interesadas. Madrid, 18 de julio de 1936.—El Delegado Provincial de Trabajo, Pío López García.

(Núm. 2.143) (G.—989)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, número 4. — Teléfono 11523

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le están conferidas en el párrafo segundo del número 6 de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1935, ha acordado nombrar con esta fecha para desempeñar en propiedad las Secretarías de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.

Madrid, 15 de julio de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Provincia de Avila: Ayuntamiento de Candeleda, don Ambrosio Casado Izquierdo, ex Secretario de Nava de la Asunción (Segovia).

Provincia de Granada: Ayuntamiento de Saleres, don Fausto Ruiz Venegas, opositor 526 de 1935.

Provincia de Guadalajara: Ayuntamiento de Cercadillo, don Juan Ibáñez Jerez, opositor 215 de 1935; Ayuntamiento de Ocentejo, don Juan B. González Escribano, opositor 112 de 1935; Ayuntamiento de Morillejo, don Bernardo Rodríguez Fernández, opositor 292 de 1935.

Provincia de León: Ayuntamiento de Villamontán, don Angel Fernández García, opositor 295 de 1935.

Provincia de Palencia: Ayuntamiento de Cevico Navero, don Francisco Rivas Rodríguez, opositor 55 de 1935; Ayuntamiento de Páramo de Boedo, don Juan Sáez Gómez, opositor 198 de 1935.

Provincia de Salamanca: Ayuntamiento de Cabezuela de Salvatierra, don Juan Francisco Sánchez Hernández, Secretario de Campillo de Salvatierra; Ayuntamiento de Linares de Riófrío, don Bernardo Montero Frutos, Secretario de Montejo; Ayuntamiento de Malpartida, don Martín Lucas Lucas, Secretario de Viñeiga de Moraño (Avila); Ayuntamiento de Pelarrodríguez, don Conrado Moro Moriñigo, Secretario de El Cubo de Don Sancho-Pozos de Hinojo; Ayuntamiento de Paralejos de Arriba, don Evelino Martín Morán, Secretario de Almendra-Sardón de los Frailes; Ayuntamiento de Saldeana, don José Vicente Martín, Secretario de El Manzano-Monleras; Ayuntamiento de Valderodrigo, don

Juan José Sousa Durán, Secretario de San Felices de los Gallegos; Ayuntamiento de Vega de Tirados, don Juan J. Repila García, Secretario de Tabera Abajo.

Provincia de Segovia: Ayuntamiento de Cobos de Segovia, don Pedro Alvaro Hernando, opositor 290 de 1935; Ayuntamiento de El Muyo-El Negrodo, don Jacinto Jaquotot Pineda, opositor 688 de 1935; Ayuntamiento de La Higuera, don Pedro Alvaro Hernando, opositor 290 de 1935; Ayuntamiento de Marazuela, don Andrés Alvaro Gómez, Secretario de Bercial; Ayuntamiento de Ochando, don Pedro Callejo González, Secretario de Ortigosa de Pestaño; Ayuntamiento de Santa María de Riaza, don Felipe Delgado Bravo, Secretario de Languilla; Ayuntamiento de Villacorta, don José Rodríguez Pérez, opositor 354 de 1935.

Provincia de Soria: Ayuntamiento de Alconaba, don Mauricio Tejedor García, Secretario de Almarza; Ayuntamiento de Alcózar, don León Gallego Rodrigo, Secretario de Buberros; Ayuntamiento de Aldehuela de Periañez, don Alejandro Alvarez Mingo, Secretario de Torralba del Burgo; Ayuntamiento de Las Aldehuelas Vizmanos, don Félix de Vera Pérez, Secretario de Hinojosa del Campo; Ayuntamiento de Arancón, don Felipe Milla Garcel, ex Secretario de Los Rábanos; Ayuntamiento de Beratón, don Eloy Peña Larnago, Secretario de Arcos de Jalón; Ayuntamiento de Castejón del Campo Jaray, don Felipe Pérez Alonso, Secretario de Torrubia; Ayuntamiento de Cihuela, don Silvino Cuesta Angulo, Secretario de Olvega.

—o—

Esta Dirección general, haciendo uso de las facultades que le confiere el párrafo segundo del número 6.º de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1935 («Gaceta» del siguiente día), ha acordado nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se citan a los señores que se mencionan.

Madrid, 17 de julio de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Provincia de Burgos: Ayuntamiento de Quintanilla de San García, don Eusebio González Rodríguez, Secretario de Torrepadre.

Provincia de Teruel: Ayuntamiento de Guadalaviar, don Firmo Calomarde Abad, Secretario de Perales de la Alframbra (Teruel); Ayuntamiento de Hinojosa de Jarque, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Jorcas, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Ladruñán, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Luco de Bordón, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Los Olmos, don Celso Gascón Barea, Secretario de Zarra (Valencia); Ayuntamiento de Monforte de Moyuela, don Manuel Gallego López, opositor 450 de 1935; Ayuntamiento de Monteagudo del Castillo, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Moscardón, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Ródenas, don Matías Tortajada Murciano, Secretario de Villarquemado; Ayuntamiento de Royuela, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Rubielos de la Cérda, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Santa Cruz de Nogueras, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Santoba, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Torre de Arcas, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Valdeconejos, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda.

Provincia de Valladolid: Ayuntamiento de Benafarces, don Sergio Vergara Tabarés, Secretario de Pedrosa del Rey; Ayuntamiento de Castroponce, don Laureano Pastor Romo, Secretario de Gatón de Campos; Ayuntamiento de Cuenca de Campos, don Secundino Pérez Cuadrillero, Secretario de Ramiro; Ayuntamiento de Curiel, don Emilio Redondo Escudero, caso 4.º; Ayuntamiento de Fontehoyuelo, don Emilio Redondo Escudero, caso 4.º; Ayuntamiento de Salvador de Zapardiel, don Eladio Amador López Aldea, opositor 400 de 1929; Ayuntamiento de Villavellid, don Emilio Redondo Escudero, caso 4.º

Provincia de Zamora: Ayuntamiento de Entrala, don Luciano Román Méndez, Secretario de Perilla de Castro; Ayuntamiento de Casaseca de Campeán, don Angel Fernández Serrano, Secretario de Labajos (Segovia); Ayuntamiento de Fuentelcarnero, don Graciano Santos Moralejo, opositor 451 de 1935; Ayuntamiento de Losacio, don Bacio Sevilla Quijada, Real decreto de 1925; Ayuntamiento de Madridanos, don Angel Cruz Martín, opositor 532 de 1935; Ayuntamiento de Maire de Castroponce, don Celedonio Valle de Castro, opositor 359 de 1935; Ayuntamiento de Peleagonzalo, don Pantaleón Sánchez Hernández, Secretario de Almeida Sayago; Ayuntamiento de Pozuelo de Tábara, don Paulino Herrera Aguado, Secretario de Paradas de Rubiales; Ayuntamiento de Prado, don Luciano Román Méndez, Secretario de Perilla de Castro; Ayuntamiento de Quintanilla de Olmo, don Gabriel Alberca Pascual, Secretario de Mayalde; Ayuntamiento de Vidayanes, don Luis Antón Rodríguez, Secretario de San Pedro Nave; Ayuntamiento de Videmala, don Angel Vaquero Ba-

llesteros, Secretario de Argañín; Ayuntamiento de Villamor de la Ladre, don Angel Vaquero Ballesteros, Secretario de Argañín.

Provincia de Zaragoza: Ayuntamiento de Alcalá de Moncayo, don Pedro Puente Pérez, Secretario de Añón; Ayuntamiento de Bagües, don Basilio Muñoz Tejedor, Secretario de Candilichera (Soria); Ayuntamiento de Bisimbre, don Vicente Perruca Sanz, Secretario de Plasencia de Jalón; Ayuntamiento de Cimballa, don Francisco Roy Lozano, Secretario de Mureros; Ayuntamiento de Olves, don Juan Moya Garna, Secretario de Adobes de Piqueras (Guadalajara); Ayuntamiento de Pozuel de Ariza, don Anastasio Tundidor Ortega, Secretario de Belamazán (Soria); Ayuntamiento de Urríes, don Justo Lecuona del Puerto, opositor 841 de 1935.

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del número 6 de la Orden ministerial de 8 de agosto de 1935 («Gaceta» del siguiente día), ha acordado nombrar Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se indican a los señores que se mencionan.

Madrid, 16 de julio de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Provincia de Guadalajara: Ayuntamiento de Olmeda de Cobeta-Villar de Cobeta, don Rufino Mena Pastor, opositor 818 de 1935.

Provincia de Soria: Ayuntamiento de Chércoles-Puebla de Ica, don David del Río Pascual, Secretario de Calcena (Zaragoza); Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra, don Angel Fernández García, opositor 295 de 1935; Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino, don Santiago Ransanz Antona, Secretario de Fuentecambrón-Miño de San Esteban; Ayuntamiento de Fuentestrún, don Julián Fresno Martínez, Secretario de Valdelaguna del Cerro; Ayuntamiento de Fuentetoba, don Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera; Ayuntamiento de Magaña, don Angel Fernández García, opositor 295 de 1935; Ayuntamiento de Miñana, don Pedro Acero Molina, Secretario de Casarejos; Ayuntamiento de Montuenga de Soria, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda; Ayuntamiento de Judes, don Hermenegildo Caro Arredondo, opositor 642 de 1935; Ayuntamiento de Gormaz, don Saturnino Gregorio Vallejo, Secretario de Almenar de Soria; Ayuntamiento de La Quiñonería-Reznos, don Julio Montejo Rupérez, Secretario de Inés; Ayuntamiento de San Felices, don Félix Soria López, Secretario de Morcuera; Ayuntamiento de Portillo de Soria, don Braulio Barranco Pérez, Secretario de Aldealafuente; Ayuntamiento de La Revilla de Calatañazor, don Jesús Tejedor Arribas, Secretario de Madruedano; Ayuntamiento de Suellacabras, don Alejandro Alvarez Mingo, Secretario de Torralba del Burgo; Ayuntamiento de Valtueña, don Emilio Ramírez Varas, Secretario de Berlangas de Roa (Burgos); Ayuntamiento de Villar del Campo, don Braulio Palomar Rubio, Secretario de La Alameda; Ayuntamiento de Yelo, don Valero Domínguez Lapuente, Secretario de El Buste (Zaragoza).

Provincia de Teruel: Ayuntamiento de Azaila, don Manuel Gallego López, opositor 540 de 1935; Ayuntamiento de Bea, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Bezas, don Sebastián Escriche Escriche, Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Calomarde, don Reinaldo Talayero Monleón, Secretario de Camañas; Ayuntamiento de El Campillo-Rubiales, don José María Vallagrasa Arcusa, opositor 428 de 1935; Ayuntamiento de Cuevas de Cañart, don Sebastián Escriche Escriche, ex Secretario de Cutanda; Ayuntamiento de Formiche Alto, don Andrés Ballester Miqueo, Secretario de Ojos Negros; Ayuntamiento de Valdelinares, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Veguillas de la Sierra, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar de la Sierra, don Sebastián Pérez Malo, Secretario de El Pedregal; Ayuntamiento de Villar del Salz, don Jesús Sangüesa Arino, ex Secretario de Bordón; Ayuntamiento de Cañada de Benatanduz, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo; Ayuntamiento de Cirujeda, don Marciano González Esteban, opositor 125 de 1935; Ayuntamiento de Corbalán-Escriche, don Ramiro Méndez Sánchez, Secretario de Becete; Ayuntamiento de Campos, don Lino Gonzalo Hernández, Secretario de Pozuel del Campo; Ayuntamiento de Fuentes Calientes-Rillo-Son del Puerto, don Pedro Narro Martínez, Secretario de Lidón; Ayuntamiento de Griegos, don Santiago Lahuerta Lorente, Secretario de Tramacastillo; Ayuntamiento de El Vallecillo, don José Gómez Pérez, ex Secretario de Formiche Bajo.

Provincia de Toledo: Ayuntamiento de Hontanar, don Clodoaldo Fernández García, Secretario de Checa; Ayuntamiento de Huecas, don Serafín Vázquez González, Secretario de Val Santo Domingo.

Provincia de Valencia: Ayuntamiento de Otos, don Alfonso Mateu Pastor, Secretario de Cotes; Ayuntamiento de Puebla de San Miguel, don Abel Aspas Carro, Secretario de Ballanca.

—o—

Incurso el Ayuntamiento de Bélmez (Córdoba) en el artículo 28 del Reglamento de funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924,

Esta Dirección general, haciendo uso de las atribuciones que le son conferidas por el citado artículo y base 12.ª de la Orden de convocatoria a concurso de la Secretaría del indicado Ayuntamiento de fecha 13 de febrero último (inserta en la «Gaceta» del día 16 siguiente), acuerda nombrar Secretario en propiedad del mismo al concursante don Mateo Maeso Fernández, actualmente Secretario del Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres).

Madrid, 14 de julio de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

En virtud de concurso anunciado por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1935 («Gaceta» de 1 de diciembre siguiente), han sido nombrados interventores de fondos por los Ayuntamientos que figuran en la adjunta relación los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace

de estos nombramientos no los convalidará si estuvieren hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 15 de julio de 1936 — El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Huesca: Jaca, don Jesús Ibote Arminen.

Jaén: Lopera, don Bartolomé Hernández Coma.

En virtud de concurso anunciado por Orden de este Ministerio fecha 25 de abril último (inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 26 del mismo mes), han sido nombrados Interventores de fondos por los Ayuntamientos que a continuación se expresan los señores que figuran en la adjunta relación, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuvieren hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 15 de julio de 1936. — El Director general, Miguel Cuevas.

Relación que se cita

Albacete: Intervención de fondos del Ayuntamiento de Tobarra, don Bartolomé Hernández Coma.

Badajoz: Intervención de fondos del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, don Tomás Isasia Díaz.

Guipúzcoa: Intervención de fondos del Ayuntamiento de Tolosa, don Emiliano Garmendia Lecuona.

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Augusto Caro y Camino, Relator, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se dirá, se ha dictado por la Sala la siguiente

Sentencia número 136

Autos seguidos por don Napoleón Olásolo con don Gabriel Enriquez, sobre pago de cantidad.

Sala segunda de lo civil: Señores don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz Casado, don José Santaló Rodríguez, don Juan Brey Guerra.

En Madrid, a 18 de mayo de 1936. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9 de los de esta capital, antes del distrito de la Latina, seguidos por don Napoleón Olásolo Padilla, del comercio, de esta vecindad, demandante apelante, representado por el Procurador don Diego Pacheco Picazo y defendido por el Letrado don Rogelio Periquet, con don Gabriel Enriquez y González Olivares, propietario, de la misma vecindad, demandado apelado y adherido a la apelación, a quien representa el Procurador don Ruperto Aicúa y defiende el Letrado don Joaquín Codornú, sobre pago de dieciocho mil francos franceses e indemnización de perjuicios, y por reconvencción, indemnización también de daños y perjuicios.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que con fecha 14

de marzo de 1934 dictó el Juez de primera instancia número 9 de los de esta capital, por la que, estimando en parte procedentes en derecho, tanto la demanda como la reconvencción formulada en estos autos, condenó al demandado don Gabriel Enríquez y González Olivares a pagar al actor don Napoleón Olásolo Padilla la suma de 18.000 francos franceses o su equivalencia en moneda española al cambio del día de la presentación de la demanda, como consecuencia del contrato celebrado entre ambas partes; (como consecuencia) y asimismo condenó al demandante señor Olásolo a pagar al demandado señor Enríquez, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, la suma de pesetas 9.787, que importan las cantidades de daños y perjuicios, la suma de pesetas abonadas al Ingeniero industrial señor Thiebaut y a la Casa Corcho, absolviendo a una y otra parte de los demás pedimentos que recíprocamente se producen y sin hacer expresa imposición de las costas del pleito a ninguno de los litigantes; y

Resultando, además, que interpuesta apelación contra dicha sentencia por el demandante don Napoleón Olásolo Padilla, se le admitió en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad, donde personado el apelante se sustanció el recurso con intervención del demandado apelado don Gabriel Enríquez y González Olivares, quien, dentro del término que la Ley establece, se adhirió a la alzada en cuanto no hayan sido plenamente acogidas en la sentencia recurrida todas las peticiones que dedujo en su escrito de 13 de junio de 1933, o sean las excepciones propuestas y la absolución de la demanda, así como también (de) la reconvencción; y que hecho a su tiempo señalamiento de día para la vista, se celebró en 13 del actual, con asistencia de los estrados defensores de las partes, que informaron cuanto estimaron pertinente, en apoyo de sus pretensiones.

Resultando observadas las prescripciones legales de procedimiento.

Siendo Ponente el señor Magistrado don Adolfo Ortiz Casado, que ha sustituido en Sala al designado.

Considerando: Que del examen de las presentes actuaciones resulta plenamente justificado que el demandante don Napoleón Olásolo intervino en el contrato celebrado por don Gabriel Enríquez, originario de la actual litis, en el concepto o con el carácter de representante en España de la Casa «Felman», cuyo hecho se halla acreditado, no sólo por toda la documentación privada (cartas) existentes en el juicio, sino del propio modo por la expresa manifestación en tal sentido contenida en el escrito inicial de este procedimiento, como, así bien, y de manera solemne, por la contestación dada por el repetido señor Olásolo al absolver las posiciones que oportunamente le fueron formuladas por la parte demandada, y a cuya confesión es forzoso atribuir toda la fuerza probatorio que a tal medio concede el artículo 1.232 del vigente Código civil, que en el caso de autos es absoluta, pues ni siquiera se ha intentado prueba alguna que, ni directa ni indirectamente, fuera tendente a contradecir el expresado carácter con que el actor ha intervenido en el mentado contrato.

Considerando: Que como consecuencia de lo consignado en el fundamento que precede, al haber obrado el señor Olásolo en nombre y re-

presentación de la entidad citada, cuyo gerente era el señor Monteverdi, todas cuantas acciones se deriven del contrato de autos en contra del señor Enríquez competen, no al señor Olásolo, sino a la persona jurídica por él representada, y como el hoy actor ha demandado en su propio nombre, pues en tal forma comparece en autos, es por todo extremo evidente la forzosa procedencia de estimar la excepción de falta de acción alegada por la representación del señor Enríquez en su escrito de contestación, al amparo de lo preceptuado en el artículo 687 de la Ley ritaria civil.

Considerando: Que estimada la citada excepción se produce un obstáculo legal que imposibilita resolver las peticiones integrantes de la súplica de la referida demanda, cuya imposibilidad se extiende, de igual modo, a las contenidas en la reconvencción, toda vez que basándose estas últimas en la supuesta infracción del contrato de autos, invocada por el demandado, y comoquiera que en el mismo no ha tenido ninguna intervención el actor en el concepto en que ha promovido este juicio, resulta de toda evidencia que a don Napoleón Olásolo, en su propio nombre, no se le puede exigir responsabilidad legal ninguna que se derive de la tan repetida convención contractual.

Considerando: Que no es de apreciar temeridad ni mala fe en ninguna de las partes litigantes a los efectos de la imposición de costas.

Vistas las disposiciones legales citadas y sus concordantes,

Fallamos

Que revocando la sentencia que ha sido objeto de la presente apelación, debemos declarar y declaramos haber lugar a la excepción de falta de acción en el demandante, deducida por la representación de don Gabriel Enríquez y González Olivares, a quien absolvemos de la demanda, y desestimando la reconvencción por éste deducida, absolvemos de ella a don Napoleón Olásolo Padilla, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Cúmplase lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por la Ley de 30 de diciembre de igual año. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de certificación y carta orden a los debidos efectos legales, con devolución de los autos.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en sustitución del designado, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 18 de mayo de 1936.—Augusto Caro.

Y en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Madrid, a 23 de junio de 1936.—Augusto Caro.

(Núm. 1.893) (C.—403)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades, civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de los vecinos de Villa del Prado Alejandro García Giménez y Feliciano García Mora, vecinos de dicho pueblo, desaparecidos en la madrugada del día 9 de los corrientes, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas: Una yegua alazana, más de la marca, calzada de las cuatro patas, desherrada de la pata derecha, cola larga, catorce años, lunares blancos en el lomo por la rozadura.

Una mula, pelo castaño, lunares blancos en el lomo, de doce años y herrada de las cuatro.

San Martín de Valdeiglesias, a 16 de julio de 1936.—El Secretario (firmado).—Arturo Serrano.

(Núm. 2.147) (G.—992)

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la nación, procedan a la busca y ocupación de los semovientes que a continuación se reseñan, propios de los vecinos de Pelayos de la Presa Eusebio Hernández Martín, Demetrio Hernández Peral y Jenaro Barrios Mellizo, desaparecidos en la noche del 10 de los corrientes en las eras de dicho pueblo y sitio conocido por Las Lagunas, poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, juntamente con sus poseedores ilegítimos.

Señas: Una yegua de ocho años, alzada 1,40 metros, capa torda, raza española, herrada de las cuatro, marca «Mundial», hierro «F. 8» en la nalga izquierda y en la tabla del cuello de igual lado letra G, y en la grupa una rozadura.

Tres mulas, una de ocho años, alzada 1,45, negra, marca «Mudial», hierro «F.-8», herrada; otra, de siete años, alzada 1,48, castaña oscura, con igual marca y hierro que la anterior; otra, de diecisiete años, alzada 1,47, capa roja, hierro «P. H.», enlazadas, pogeada de las patas, y otra mula, de cuatro años, alzada 1,40, capa castaña, raza española, con pelos blancos en los costillares, hierro «F.-8» en la nalga izquierda, herrada de las cuatro, marca «La Mundial».

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a 12 de julio de 1936.—El Secretario (firmado).—Arturo Serrano.

(Núm. 2.146) (G.—991)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, en nombre y representación de doña Josefina Aguado Escribano, contra don Luis

González Uceda, para la efectividad de un préstamo hipotecario de ocho mil pesetas, por el procedimiento sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

Finca

Una casa con jardín en la calle de las Eras, número seis, de Villaviciosa de Odón, que linda: al frente, o Norte, con la calle de las Eras; por la espalda, o Mediodía, con la calle del Campo; por Oriente, o izquierda, Pedro Maestro, y por Poniente, o derecha, Antonio Maestro y Clemente Martínez; desconociéndose la cabida.

Tasada en la cantidad de veinte mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en dicho Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintidós de agosto próximo, a las once horas.

Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes—si las hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinte de julio de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
(Firmado.)

(A.—1.236)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Gonzalo Navarro de Palencia y Romero, Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido,

Por el presente, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán otros en las tablas de anuncios de este Juzgado y municipal de Galapagar, se ruego y encarga a todas las Autoridades, así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías propiedad de los vecinos de Galapagar que se expresan a continuación, las cuales fueron sustraídas en la noche del 15 al 16 de

mayo último del monte Cuestas y Vistilla, punto conocido por Valles de los Haces, donde las tenían pastando, término de dicho Galapagar, y en caso de ser halladas se pongan a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican en el acto su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con el número 107 del año actual, sobre hurto de las mismas.

Señas de las caballerías, de la propiedad de Miguel Yaben: Un caballo capón, castaño oscuro, de nueve años de edad, de 1,52 metros de alzada, raza española, con lunar blanco entre ollares y el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial».

Una burra, pelo negro, de diecisiete años de edad, alzada regular, sin hierro ni señal alguna; y

Un buche pardo, de diez meses.

De la propiedad de Miguel López: Un caballo capón, capa torda, rucio, de once años de edad, alzada 1,55 metros, raza española, señas particulares: quemaduras en la nalga derecha; en esta misma, el hierro de la Compañía de Seguros «La Mundial».

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 17 de julio de 1936.—El Secretario, Federico Orellana.—Gonzalo Navarro de Palencia.

(Núm. 2.152) (G.—993)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 6 de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Nicolasa Camarero y Cardero, se ha acordado anunciar la muerte sin testar de dicha señora, de setenta y cinco años de edad, soltera, natural de Pineda de la Sierra, hija de Luis y de Juana, ocurrida el día 12 de marzo de 1933, en el Hospital de la Orden Terceira, de Madrid, y llamar por segunda vez, por medio del presente, a los que se crean con derecho a la herencia de la misma, para que comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y Secretaría de don José María de Antonio y Becerril, a reclamarla, dentro del término de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid, 11 de junio de 1936.—El Secretario, José María de Antonio.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, interino (firmado).

(Núm. 1.927) (C.—410)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se cita y llama a don Fernando Gómez Bustamante

para que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de llevar a efecto un requerimiento acordado al mismo en sumario contra Manuel Gómez González, por homicidio por imprudencia, número 143 de 1924.

(Núm. 2.150) (B.—1.009)

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente edicto, se hace saber el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en el sumario número 109 de 1936, sobre daños cometidos en las fincas Horcajuelos y Mula, término de Cabezarrubias del Puerto, al roturar varios individuos en ellas al dueño de las mismas, don Alfonso Narváez y Ulloa, vecino de Madrid.

(Núm. 2.149) (B.—1.007)

JUZGADO NUMERO 6

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy, en el sumario que se sigue en el Juzgado de instrucción número 6, de esta capital, con el número 274 del corriente año, por hurto de un maletín con efectos de aseo, se hace saber al perjudicado, Charles-Rene Seidel, de cuarenta y tres años, casado, que tiene su domicilio en Rabat (Marruecos), que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede mostrarse parte en dicho procedimiento.

(Núm. 2.148) (B.—1.005)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

VALLADOLID

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Esteban Lasen Cabreses, cuyas demás circunstancias se desconocen, vecino de esta ciudad, calle de Joaquín Costa, 29, segundo, izquierda, que a últimos del mes de abril se ausentó a Madrid, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, Secretaría del señor Solís, con el objeto de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, en el sumario que se le sigue en este

Juzgado con el número 114 de 1936, sobre allanamiento de morada y amenazas.

(Núm. 2.091) (B.—984)

GETAFE

Gómez Alvarez (Manuel), de diecisiete años, soltero, ebanista, hijo de Juan y Perfecta, natural y vecino de Madrid, calle de Amazonas, 4 y 6, últimamente residente, procesado en sumario número 198, por sustracción, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

(B.—1.004)

GETAFE

Manzaneque Capellanes (Pedro), de cuarenta y dos años, soltero, jornalero, natural de Madrid, hijo de Mariano y Juana, domiciliado últimamente en Carabanchel Bajo, Angelita López, 45, procesado en sumario 477, por lesiones, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducido a prisión.

(B.—1.003)

JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Naum Kac, en causa que se le sigue por estafa con el número 393 de 1935 en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 13 de febrero del corriente año y "Gaceta de Madrid" del mismo mes y año.

(Núm. 2.145) (B.—1.006)

ALCALA DE HENARES

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente, se cita y llama al procesado Dionisio Encinas García, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Arrieta, patio de la Suelta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por robo con el número 299 del corriente año.

(Núm. 2.151) (B.—1.008)

AYUNTAMIENTOS

CERCEDILLA

Habiendo padecido el error de insertar en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de junio próximo pasado, que el presupuesto y ordenanzas de exacciones municipales, aprobados por el Ayuntamiento, regiría durante el segundo semestre del año actual, por el presente se hace público que dicho pre-

supuesto y ordenanzas han sido aprobados para regir todo el año de 1936.

Cercedilla, a 15 de julio de 1936. El Secretario, Antonino Esteban.

(Núm. 2.153) (X.—333)

VILLAREJO DE SALVANES

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el apéndice de la riqueza urbana de este término municipal, para los efectos tributarios del próximo año de 1937, durante cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos vecinos comparezcan con tal objeto, y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villarejo de Salvanés, a 18 de julio de 1936.—El Alcalde, Martín Alonso.

(Núm. 2.154) (X.—334)

CABANILLAS DE LA SIERRA

El proyecto de modificaciones de gastos e ingresos del presupuesto ordinario de este municipio, para regir en el año 1936, formado por la Comisión de Hacienda municipal y acompañado de los documentos prevenidos en el artículo 296 del Estatuto municipal, se encuentra expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado libremente durante las horas de oficina.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, al propio tiempo que se hace presente que, durante el expresado plazo y los ocho días siguiente podrán formular, ante este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, conforme expresa el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal.

Cabanillas, 16 de julio de 1936.—El Secretario, José Santos Pinilla.—V.º B.º: El Alcalde, Eugenio Montoya.

(Núm. 2.155) (E.—106)

Hospital Militar de Madrid

ANUNCIO

El día 11 de agosto próximo, a las once horas, y en la Dirección de este Establecimiento, se llevará a cabo la venta de trapo viejo, hierro y metal inútiles, procedentes de ropas y efectos dados de baja.

En el pliego de condiciones para dicha venta, que puede examinarse todos los días hábiles, de las diez a las trece, en la Administración del Hospital, están determinadas las cantidades de lo que ha de ser enajenado, así como las condiciones por las que ha de regirse el acto.

Madrid, a 17 de julio de 1936.—El Director (firmado).

(Núm. 2.142)

IMPRENTA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 53

Teléfono 53202